

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A SISTEMAS ENERGÉTICOS OBERÓN, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA EL PARQUE EÓLICO LÉCERA, DE 171,6 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Expediente: INF/DE/129/25 (PEol-470)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel García Castillejo

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

D^a. María Jesús Martín Martínez

D. Enrique Monasterio Beñaran

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 3 de junio de 2025

1. ANTECEDENTES

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) mediante oficio de fecha 14 de mayo de 2025, con entrada en el registro de esta Comisión el 21 de mayo de 2025, sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Sistemas Energéticos Oberón, S.L.U. (OBERÓN) autorización administrativa previa para el parque eólico Lécera (PE LÉCERA), de 171,6 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en la provincia de Zaragoza, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

2. NORMATIVA APLICABLE

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que «*la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones*»; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar

suficientemente *«su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*.

El artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre¹ (RD 1955/2000), reproduce estos mismos requisitos y su artículo 127.6, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *«en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la [DGPEM] dará traslado de la propuesta de resolución a la [CNMC], que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante»*.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Grupo empresarial al que pertenece Sistemas Energéticos Oberón, S.L.U.

La solicitante de la autorización, OBERÓN, según la documentación recibida de la DGPEM, es una sociedad participada al 100% por Sistemas Energéticos Loma del Reposo, S.L.U. (LOMA DEL REPOSO), cuyo socio único es Sistemas Energéticos Carril, S.L.U. (CARRIL), sociedad a su vez participada en un 100% por SSE Renewables International Holdings Limited (SSE RENEWABLES INTERNATIONAL), sociedad escocesa participada en un 100% por SSE PLC, empresa energética británica.

Por tanto, OBERÓN es una sociedad integrada en el Grupo SSE PLC, grupo empresarial de Gran Bretaña cuya actividad consiste en el desarrollo, construcción, operación e inversión en la infraestructura de energías renovables y redes eléctricas.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, la solicitante es una Sociedad² constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar

¹ Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

² OBERÓN es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida mediante escritura de fecha 10 de marzo de 2021, que se registró por la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y por las demás disposiciones que le resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social, entre otros, como *«La promoción, construcción y explotación de instalaciones de producción de energía eléctrica mediante fuentes renovables»*. Su capital social se fijó en 3.000 euros, representado por 3.000 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscrito y desembolsado por su socio único en el momento de su constitución, Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, S.A.U. (SGRE WIND FARMS).

SGRE WIND FARMS es una sociedad anónima de nacionalidad española constituida bajo la denominación de Iberilab, S.A. el 19 de noviembre de 1992 —con tres socios: la sociedad francesa Lab, S.A., la sociedad española Grupo Auxiliar Metalúrgico, S.A. (GAMESA) y un particular—, cambiada su denominación por Gamesa Energía, S.A. el 19 de octubre de 1998 y vuelta a cambiar por la actual en virtud de las decisiones tomadas por el Socio único el día 24 de

las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación de energía eléctrica mediante fuentes renovables, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada, siempre que no haya habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

agosto de 2017, que fueron elevadas a público mediante escritura de fecha 7 de septiembre de 2017. Su objeto social es la producción de energía eléctrica de origen eólico y su socio único es Siemens Gamesa Renewable Energy, S.A. (SGRE), sociedad anónima de nacionalidad española constituida el 28 de enero de 1976 bajo la denominación Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. y modificada por la actual con fecha 20 de junio de 2017.

Mediante escritura pública de fecha 8 de junio de 2022 se declara el cambio de socio único de OBERÓN, mediante la adquisición por parte de LOMA DEL REPOSO de la totalidad de las participaciones sociales en que se divide el capital social de OBERÓN, en virtud de escritura pública de compraventa de acciones y participaciones otorgada el 31 de mayo de 2022.

LOMA DEL REPOSO es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida como sociedad anónima mediante escritura de fecha 17 de noviembre de 2003, transformada en sociedad de responsabilidad limitada mediante los acuerdos sociales elevados a públicos en escritura otorgada el 22 de septiembre de 2008, y cuyo objeto social es la construcción y explotación de parques eólicos y la adquisición, compra, alquiler y venta de inmuebles rústicos y/o urbanos. La Sociedad, en la fecha de su constitución, era filial de SGRE. Mediante escritura de fecha 16 de diciembre de 2021 se declara el cambio de socio único de LOMA DEL REPOSO como consecuencia de la adquisición por parte de CARRIL de la totalidad de las participaciones sociales en que se divide el capital social de LOMA DEL REPOSO, en virtud de escritura pública de aportación de participaciones sociales otorgada en la misma fecha.

En el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) de fecha 16 de julio de 2024 figura anuncio de cambio de denominación social de LOMA DEL REPOSO, que pasaría a denominarse SSE RENEWABLES SPAIN, S.L., acto registrado en el Registro Mercantil de Bizkaia el 9 de julio de 2024.

CARRIL es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida mediante escritura de fecha 20 de julio de 2004, cuyo objeto social es la promoción y el fomento de empresas mediante la participación temporal en su capital, y cuyo socio único, en la fecha de su constitución, era SGRE. Mediante escritura de fecha 1 de septiembre de 2022 se declara el cambio de socio único de CARRIL como consecuencia de la adquisición por parte de SSE RENEWABLES INTERNATIONAL de la totalidad de las participaciones sociales en que se divide el capital social de CARRIL —610 participaciones sociales de 100 euros de valor nominal cada una de ellas—, en virtud de escritura pública de aportación de participaciones sociales otorgada en la misma fecha.

En el BORME de fecha 4 de julio de 2024 figura anuncio de cambio de denominación social de CARRIL, que pasaría a denominarse SSE RENEWABLES SOUTHERN EUROPE, S.L., acto registrado en el Registro Mercantil de Bizkaia el 26 de junio de 2024.

SSE RENEWABLES INTERNATIONAL es una sociedad escocesa, registrada en el Companies House bajo el número SC648240, con NIF número N0239480G, e integrada en el grupo empresarial británico SSE PLC.

Scottish and Southern Energy (SSE) surgió como una de las cinco principales empresas energéticas de Gran Bretaña tras la fusión de Scottish Hydro-Electric y Southern Electric el 14 de diciembre de 1998. SSE emprendió un programa de inversión en renovables, cambió oficialmente su nombre a SSE PLC y, en abril de 2014, renovó su imagen de marca y consolidó sus activos de energía renovable en el Reino Unido e Irlanda. A partir de abril de 2019 comenzó a operar bajo el nombre de SSE Renewables y reorientó el Grupo hacia el desarrollo, la construcción, la operación y la inversión en la infraestructura de energías renovables y redes eléctricas. Como parte de esto, SSE vendió su negocio de suministro de energía minorista en Gran Bretaña a OVO Energy Limited en 2020.

Cabe indicar que en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) de 4 de julio de 2024 figura anuncio de cambio de denominación social de CARRIL, que pasaría a denominarse SSE RENEWABLES SOUTHERN EUROPE, S.L. y, en el de fecha 16 de julio de 2024, figura anuncio también de cambio de denominación social de LOMA DEL REPOSO, que pasaría a denominarse SSE RENEWABLES SPAIN, S.L., cambios societarios que no han sido documentados para la elaboración del presente informe.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del RD 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica de OBERÓN con base en el cumplimiento de la segunda condición del artículo mencionado anteriormente, puesto que, según las relaciones de propiedad expuestas, OBERÓN está participada de forma indirecta en un 100% por SSE RENEWABLES INTERNATIONAL, sociedad integrada en el Grupo SSE PLC.

OBERÓN acredita su capacidad técnica en un documento adjuntado, de fecha 24 de enero de 2024, por el hecho de formar parte del grupo de sociedades SSE RENEWABLES³, cuya actividad consiste en el desarrollo y operación de plantas de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, especializada en energía eólica terrestre y marina, hidroeléctrica, solar y almacenamiento en baterías.

Según el citado documento, SSE RENEWABLES es titular de varios parques eólicos terrestres en explotación en la actualidad, y adjunta un listado detallado de los que opera en Irlanda con una capacidad total **[INICIO CONFIDENCIAL]**
[FIN CONFIDENCIAL]

³ Inició su actividad en abril de 2019 y pocos meses después pasó a operar el mayor parque eólico marino existente entonces (Beatrice, de 588 MW, ubicado frente a la costa de Escocia, que entró en pleno funcionamiento en junio de 2019) en nombre de una sociedad conjunta entre SSE Renewables (40%), Red Rock Power Limited (25%), The Renewables Infrastructure Group (17,5%) y Equitix (17,5%).

En la web corporativa de SSE RENEWABLES se indica que en la actualidad cuenta con casi 2 GW de capacidad eólica terrestre operativa en Gran Bretaña, Irlanda e Irlanda del Norte, entre ellos, el más grande de Inglaterra, el parque eólico terrestre Keadby, de 68 MW, en North Lincolnshire, o el parque eólico Slieve Kirk, de 73 MW, el más grande de Irlanda del Norte, por citar algunos.

En definitiva, la capacidad técnica de OBERÓN quedaría suficientemente acreditada, dado el cumplimiento de la segunda condición del mencionado artículo 121.3.b) del RD 1955/2000.

3.4. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha evaluado la situación económico-financiera de la empresa solicitante, OBERÓN, comprobándose que:

- En la documentación recibida de la DGPEM para la elaboración del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial; no se han aportado sus cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil. Se han adjuntado las Cuentas Anuales Abreviadas de OBERÓN correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de septiembre de 2022⁴, que no se corresponde con el último ejercicio cerrado a la fecha de elaboración del presente informe, además de no haber adjuntado el correspondiente justificante de su depósito en el Registro Mercantil o una posible auditoría.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de OBERÓN, LOMA DEL REPOSO, comprobándose que:

- En la documentación recibida de la DGPEM para la elaboración del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial; no se han aportado sus cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil. Se han adjuntado las Cuentas Anuales Abreviadas de LOMA DEL REPOSO correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de septiembre de 2022⁵, que no se corresponde con el último ejercicio cerrado a la fecha de elaboración del presente informe, además de no haber adjuntado el correspondiente justificante de su depósito en el Registro Mercantil o una posible auditoría.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de LOMA DEL REPOSO, CARRIL, comprobándose que:

⁴ El ejercicio económico de la sociedad comienza el 1 de octubre y finaliza el 30 de septiembre de cada año, tal y como se indica en su escritura de constitución.

⁵ El ejercicio económico de la sociedad comienza el 1 de octubre y finaliza el 30 de septiembre de cada año.

- En la documentación recibida de la DGPEM para la elaboración del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial; no se han aportado sus cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil. Se han adjuntado las Cuentas Anuales Abreviadas de CARRIL correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de septiembre de 2022⁶, que no se corresponde con el último ejercicio cerrado a la fecha de elaboración del presente informe, además de no haber adjuntado el correspondiente justificante de su depósito en el Registro Mercantil o una posible auditoría.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del grupo empresarial en el que se encuentra integrada OBERÓN, el Grupo SSE PLC, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se han adjuntado las cuentas anuales consolidadas del ejercicio cerrado a 31 de marzo de 2023⁷ del Grupo al que pertenece el promotor, el Grupo SSE PLC, verificadas mediante el informe de auditoría de fecha 23 de mayo de 2023, donde se ha podido verificar su situación de equilibrio patrimonial, con un patrimonio neto de 11.115 millones de libras esterlinas, con un resultado consolidado de 274 millones de libras esterlinas y un capital social de 547 millones de libras esterlinas, compuesto por 1.093.938.615 acciones ordinarias de 0,50 peniques de valor nominal cada una de ellas, siendo sus socios mayoritarios BlackRock, Inc. (7,25%), The Capital Group Companies, Inc. (4,90%), Invesco Limited (4,69%), Caisse de dépôt et placement du Québec (3,98%), Barclays Bank Plc (5,22%) y JPMorgan Chase & Co. (5,2%).
- Además, se han evaluado las cuentas anuales consolidadas del Grupo SSE PLC correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 2024, accesibles en su web corporativa, verificadas según informe de auditoría de fecha 24 de febrero de 2025, donde se observa un patrimonio neto equilibrado (11.803,1 millones de libras esterlinas), con un resultado consolidado de 1.703,2 millones de libras esterlinas y un capital social de 548,1 millones de libras esterlinas, compuesto por 1.096,2 millones de acciones ordinarias de 0,50 peniques de valor nominal cada una de ellas, siendo sus socios mayoritarios BlackRock, Inc. (7,44%), The Capital Group Companies, Inc. (4,90%), Invesco Limited (4,69%), Caisse de dépôt et placement du Québec (3,98%), Barclays Bank Plc (5,22%) y JPMorgan Chase & Co. (5,2%).

Por tanto, respecto a la capacidad económico-financiera de las distintas entidades analizadas, se concluye que:

⁶ El ejercicio económico de la sociedad comienza el 1 de octubre y finaliza el 30 de septiembre de cada año.

⁷ Fecha de finalización del ejercicio.

- En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad económico-financiera del titular de la instalación objeto de autorización, OBERÓN, ni de su socio único, LOMA DEL REPOSO, ya que no han sido aportadas sus cuentas anuales del último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no ha sido posible evaluar su situación patrimonial.
- Respecto al grupo empresarial al que pertenece la solicitante de la autorización, el Grupo SSE PLC, sí han podido ser evaluadas sus cuentas anuales consolidadas, accesibles en su web corporativa, donde se verifica una situación patrimonial equilibrada.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Sistemas Energéticos Oberón, S.L.U. autorización administrativa previa para el parque eólico Lécera, de 171,6 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en la provincia de Zaragoza, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas.

Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe, así como la obtenida de la web corporativa del grupo empresarial en el que se encuentra integrado el promotor de la instalación y la obtenida del BORME.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).